

Investido por la Ley N° 18, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente segundo párrafo al artículo 1 del Decreto N° 1051, del 17 de marzo de 1943, que autoriza el tránsito de carretas, mulos, bueyes y toda clase de vehículos y animales de tiro y de carga por todos los caminos y carreteras de la República;

"Párrafo II.— Tampoco podrán transitar por las carreteras, salvo en lo estrictamente autorizado por la Dirección General de Obras Públicas, los vehículos o carretas cuyas llantas tengan menos de doce centímetros de ancho, ni los que lleven cargas de más de una tonelada de peso".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1291 que extiende a los empleados municipales de Barahona la Ley sobre compra de sueldos.— G. O. N° 5949, del 28 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1291.

VISTA la instancia elevada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, el 6 de julio de este año, por la cual solicita que se autorice a la Sucursal del Banco de Reservas de la República a comprar los sueldos de los empleados municipales de dicha Común;

CONSIDERANDO: Que las finanzas municipales de la Común de Barahona se encuentran en satisfactorio estado de solvencia, y considerando, además, la importancia del Presupuesto municipal de la Común indicada;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49-3º de la Constitución de la República, y en uso de la facultad de que estoy investido por el artículo 5 de la Ley Nº 728, del 29 de abril de 1942, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las disposiciones de la Ley Nº 728, del 29 de abril de 1942, se hacen extensivas a la Común de Barahona.

Art. 2.— En consecuencia, el Ayuntamiento de Barahona permitirá a los empleados municipales la negociación de sus sueldos, de acuerdo con la referida Ley y con la Ley Nº 703, del 20 de marzo de 1942, y la Sucursal del Banco de Reservas de la República en Barahona estará autorizada para realizar con los empleados municipales las referidas negociaciones, en la forma legal.

Art. 3.— Las atribuciones que, de acuerdo con la Ley Nº 728 ya citada corresponden al Presidente del Consejo Administrativo y al Tesorero del Distrito de Santo Domingo, corresponderán en la Común de Barahona, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente.

Art. 4.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía estará encargado de supervigilar la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1292 que crea e integra una Sub-Junta de Ornato y Limpieza en la Sección de El Limón.— G. O. Nº 5951, del 31 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1292.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los inci-